

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeña que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15986

RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, en Ajalvir (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, en Ajalvir (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ajalvir, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15987

RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Pezuela de las Torres, Alcalá de Henares (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Pezuela de las Torres, Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15988

RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Torcuato, en Santorcaz (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Torcuato, en Santorcaz (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santorcaz, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15989

RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro, en Santos de la Humosa (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro, en Santos de la Humosa (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santos de la Humosa que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

15990

RESOLUCION de 26 de mayo de 1983, del Ayuntamiento de Maside (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en sesión del día 26 de marzo último, he acordado proceder al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras del Camino a Louredo, número 84, del plan provincial de 1982, proyecto reformado, en este Municipio, que pertenecen a los propietarios que se relacionan, aplicándose el procedimiento de urgencia conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, afectando a la siguiente parcela:

Número de orden. Propietario. Vecindad. Clase de cultivo. Linderos. Paraje. Superficie a expropiar.

1. Herederos de don Juan Fernández Soutullo. Piñeiro. Maside. Finca rústica a prado. Norte, acequia para riego. Sur, carretera. Este, camino. Oeste, Francisco Fernández. As Vías. Con superficie a expropiar de 412 metros cuadrados. Existe sobrante de 42 metros cuadrados.

Para el levantamiento del acta previa a la urgente ocupación se señala el próximo día 17 de junio, a las once horas.

El plano parcelario de los bienes afectados fue expuesto al público según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril último, por el plazo de quince días, no habiéndose presentado reclamación alguna.

En virtud de todo lo anterior se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan el día y hora señalado, en el mencionado inmueble, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto por perito y notario a su costa, indicándoles además que, de no comparecer los interesados se levantarán las actas sin su presencia.

También se indica que, hasta el levantamiento de dichas actas, podrán los interesados formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Maside, 26 de mayo de 1983.—El Alcalde.—7.734-E.